



I LEGISLATURA



29

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2018
"Año de Civildad Política y Democrática de la Ciudad"
Oficio número CCM/IL/PASM/CCM/IL/PASM/020/2018

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado y el Diputado, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3° fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar tenga a bien incorporar en el Orden del Día de la próxima sesión la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal se sirva enviar el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo al Senado de la República para su ratificación, asimismo, se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se sirva atender sin menoscabo y bajo el máximo respeto a los derechos humanos la situación laboral de las personas trabajadoras del hogar.

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada.



DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal se sirva enviar el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo al Senado de la República para su ratificación, asimismo, se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se sirva atender sin menoscabo y bajo el máximo respeto a los derechos humanos la situación laboral de las personas trabajadoras del hogar.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 82, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter respetuosamente a la consideración de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal se sirva enviar el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo al Senado de la República para su ratificación, asimismo, se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se sirva atender sin menoscabo y bajo el máximo respeto a los derechos humanos la situación laboral de las personas trabajadoras del hogar en razón de los siguientes:**



Antecedentes

1. El 16 de junio de 2011 la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra firmó el Convenio 189, que principalmente busca el respeto de los derechos humanos de las personas trabajadoras domésticas a través de la promoción del trabajo decente mediante el logro de justicia social y empleo remunerado en los diferentes países firmantes.

2. México no firmó el Convenio, sin embargo, en 2012 se realizaron diversas reformas a la Ley Federal del Trabajo, reformas que no consideraron reconocer los derechos de las trabajadoras y los trabajadores debido a que solo se pasó de horarios para disfrutar de reposos suficientes para tomar alimentos y descansar durante la noche, a horarios con un descanso mínimo diario de nueve horas consecutivas por noche, más otro de tres horas mínimo entre la mañana y la tarde. Sin considerarse el pago de las horas extras. (artículo 333 de la Ley Federal del Trabajo)

Asimismo, se estableció que sería la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos quien fijará los salarios mínimos profesionales correspondientes, a la fecha la Comisión de Salarios no ha fijado el salario mínimo para trabajadoras y trabajadores domésticos.

En el mismo sentido se establece el pago en especie de hasta 50%, lo que es mucho en estándares OIT, que recomienda como máximo 33%.



3. Los aspectos discriminatorios que recoge la Ley Federal del Trabajo y que no fueron tratados dentro de la reforma de 2012, resaltan que la legislación mexicana no reconoce las prestaciones como el acceso a servicios de guarderías del Seguro Social y el Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, Infonavit, así como un sin fin más de derechos y prestaciones a los que las y los trabajadores son merecedores.

Considerandos

1. Que el Convenio 189 de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, surge para promover el trabajo decente para todos mediante el logro de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa¹;

2. Reconociendo la contribución significativa de las y los trabajadores domésticos a la economía mundial, la nacional y la local;

3. Que el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado e invisible y que lo realizan principalmente las mujeres y las niñas, y son particularmente vulnerables a la discriminación con respecto a las condiciones de empleo y de trabajo, así como a otros abusos de los derechos humanos²;

4. En el trabajo doméstico, estamos en presencia de una verdadera relación jurídica de trabajo, de naturaleza contractual, y cuyo contenido se traduce en la prestación de servicios de carácter doméstico;

¹Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos.

²Social protection for domestic workers: Key policy trends and statistics, International Labour Organization, 2016.



5. Un camino para la eliminación de la discriminación laboral que, amparada por la ley, sufren las personas trabajadoras del hogar sería la ratificación por parte del Estado mexicano del Convenio 189 de la OIT. Esto lo obligaría a adecuar su ley laboral y a eliminar las normas discriminatorias actuales.

Sería deseable el registro de trabajadoras y trabajadores al sistema del Seguro Social, este registro sería de gran utilidad al momento de establecer mecanismos accesibles de defensa de sus derechos y para denunciar casos de abuso, acoso y violencia;

6. Se crearía un compromiso con el objetivo principal del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo: condiciones de trabajo decente para las personas trabajadoras del hogar. Esto es, que la ley y las instituciones garanticen que sus condiciones de trabajo son iguales a las del resto de trabajadoras y trabajadores en el país.

Punto de Acuerdo³

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación de la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que:

PRIMERO.- Se exhorta al Poder Ejecutivo Federal se sirva enviar el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo al Senado de la República para su ratificación.

³ El punto de acuerdo como tal. El objeto de la proposición.



SEGUNDO.- Se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se sirva atender sin menoscabo y bajo el máximo respeto a los derechos humanos la situación laboral las personas trabajadoras del hogar.

TERCERO.- Se solicita al Senado de la República que una vez el Ejecutivo le remita el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, apruebe de manera pronta y expedita su ratificación. Así como realice las reformas correspondientes a la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente,



Diputada Paula Adriana Soto Maldonado